

## SESIONES ORDINARIAS

2015

## ORDEN DEL DÍA N° 2176

Impreso el día 13 de julio de 2015

Término del artículo 113: 22 de julio de 2015

## COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

SUMARIO: **Cuestiones** de privilegio.

1. **Asseff.** (1.546-D.-2015.)
2. **Pitrola.** (1.547-D.-2015.)
3. **Valdés.** (2.305-D.-2015.)
4. **De Ferrari Rueda.** (2.307-D.-2015.)
5. **Negri.** (3.320-D.-2015.)
6. **Gutiérrez (M.E.).** (3.321-D.-2015.)
7. **Alonso (L.).** (3.322-D.-2015.)
8. **Garrido** (3.323-D.-2015.)
9. **De Narváez.** (3.324-D.-2015.)
10. (62-O.V.-2015.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

## I

**Dictamen de mayoría***Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado las cuestiones de privilegio de los/as señores/as diputados/as Asseff, Pitrola, Valdés, De Ferrari Rueda, Negri, Gutiérrez (M. E.), Alonso (L.), Garrido, De Narváez y el expediente 62-O.V.-2015; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

No hacer lugar a las cuestiones de privilegio planteadas, por inexistencia de afectación de los fueros.

No hacer lugar al pedido de desafuero planteada por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

*Diana B. Conti. – Jorge A. Landau. – Jorge Rivas\*. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Alfredo C. Dato. – Anabel Fernández Sagasti. – Araceli Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Gastón Harispe. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha estudiado las cuestiones de privilegio planteadas por los señores/as diputados/as Asseff, Pitrola, Valdés, De Ferrari Rueda, Negri, Gutiérrez (M. E.), Alonso (L.), Garrido, y De Narváez; y considera que deben rechazarse; y, encuentra viable la aprobación del proyecto de resolución en cuestión por parte de la Honorable Cámara por las razones que oportunamente se darán.

Respecto del expediente 62-O.V.-2015 en el cual el fiscal solicita el desafuero del señor diputado De Narváez, esta comisión entiende que la Constitución Nacional otorga una prerrogativa al Poder Legislativo para asegurar el libre ejercicio de la función, y ése fue

\* Consultado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió. Francisco Uriondo, secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

el pensamiento que acompañó a los constituyentes para evitar la paralización del Parlamento.

Los fueros y privilegios parlamentarios pertenecen al cuerpo y tienen su origen y fundamento en la necesidad de amparar y proteger a sus miembros en el ejercicio de su función. Pero ello no implica impedir la formación y avance de un proceso de cualquier naturaleza en que se encuentre involucrado un legislador. Sólo si el proceso llegase a la instancia en que resulta necesario tomar medidas que pudieran afectar la libertad del legislador, y por ende el normal desarrollo de la actividad del cuerpo parlamentario, el juez deberá detener el proceso y recién ahí dirigirse a la Cámara para pedir el desafuero.

Es decir, la inmunidad de arresto no le impide a la Justicia investigar los hechos imputados a un legislador, procediendo a formar causa o querrela contra el mismo. Nuestra Constitución Nacional no consagra la inmunidad conocida como de “exención de proceso”. El legislador puede ser procesado, es decir, puede instruirse el sumario y proseguir su trámite. El juez deberá solicitar el desafuero y el cuerpo parlamentario al que pertenece el legislador pronunciarse accediendo o denegando el mismo sólo si hubiera procedido el dictado de una resolución privando de la libertad corporal al legislador y ésta se encontrare firme.

La jurisprudencia de la Corte Suprema, a través de numerosos fallos, ha puntualizado el alcance de este privilegio:

a) El juez puede formar el sumario y averiguar la verdad del hecho sin previo desafuero, pero no puede arrestar al acusado hasta que la Cámara de la que es parte allane el privilegio (procurador fiscal c/Nicasio Oroño, 1873).

b) Los artículos 61 y 62 de la Constitución Nacional no se oponen a la iniciación de acciones criminales contra un legislador (que no tuvieren origen en sus opiniones como tal), ni a que se adelanten los procedimientos del juicio mientras no se afecte la libertad personal por orden de arresto o prisión (Conte Grand c/Zunino, 1939).

Por estos motivos, y los que dará el miembro informante, esta comisión rechaza el pedido de desafuero del señor diputado Francisco De Narváez.

*Diana B. Conti.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la cuestión de privilegio del señor diputado Mario Raúl Negri y por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja su admisión conforme el siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1° – Hacer lugar a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Mario R. Negri (expediente 3.320-D.-2015).

2° – Rechácese la pretensión que tramita en expediente 157-P.-2014, iniciada por el señor Aníbal Fernández, el 12 de diciembre de 2014.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2015.

*Jorge M. D’Agostino. – Ricardo L. Alfonsín.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La presidente de la Comisión de Juicio Político, diputada Anabel Fernández Sagasti, citó a reunión de la comisión para el 12 de mayo de 2015 a los efectos de, entre otras cuestiones, tratar el expediente 157-P.-2014 que tuvo inicio a partir de una nota presentada con fecha 12 de diciembre del año 2014 por el doctor Aníbal Fernández, en su calidad de ciudadano.

El referido expediente 157-P.-2014 se encontraba caduco, sin perjuicio de que además de esta irregularidad, la nota que le dio origen al trámite no constituye una denuncia contra algún funcionario sujeto a juicio político sino un pedido de apertura de un proceso investigativo, situación que escapa a las facultades de la comisión.

Las normas reglamentarias no sólo guían el actuar de esta Cámara sino que también sirven de defensa de los legisladores que constituyen una minoría. El reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados en general, y el reglamento de la Comisión de Juicio Político, en particular, sirven de valladar contra los posibles atropellos que intenten las mayorías circunstanciales.

Entendemos que es admisible esta cuestión de privilegio y que la Cámara deberá resolver en tal sentido por los argumentos que abajo se exponen:

1) *Caducidad del expediente:* La Cámara de Diputados, el 30 de septiembre de 1992 aprobó el Orden del Día N° 829 sobre caducidad, el cual establece en su artículo 1°: “1° – Los proyectos de declaración y/o resolución, así como también los expedientes oficiales varios y particulares, que no hayan sido considerados en el año parlamentario de su ingreso caducarán y se les dará el trámite establecido en el artículo 4° de la ley 13.640 y su modificatoria ley 23.821”, situación en la que se encuentra el expediente iniciado por el señor Aníbal Fernández (157-P.-2014); en consecuencia la reunión no debió de haberse iniciado para tratar un tema inválido.

2) *La comisión carece de competencia para tratar el expediente:* El artículo 90 del reglamento de la comisión explica que ella es competente para actuar ante “causas de responsabilidad” que se intenten contra los

funcionarios públicos sometidos a juicio político, y que dichas causas de responsabilidad se inician ante denuncias. El expediente de referencia, que tuvo origen en la nota presentada por el ciudadano Aníbal Fernández (expediente 157-P.-2014) no contiene denuncia alguna, sino que tan sólo solicita la apertura de un proceso investigativo, desconociendo las competencias de la Comisión de Juicio Político, e ignorando que los procesos investigativos son consecuencias del inicio de un juicio político y no realizables de manera autónoma.

Además, el artículo 7º del reglamento interno de la propia Comisión de Juicio Político deja en claro que la comisión carece de iniciativa para promover un juicio político y está, en consecuencia, inhabilitada para iniciar un proceso investigativo. Es decir, no tiene fundamento alguno para investigar o iniciar preventivamente investigaciones sobre la salud mental o física de los funcionarios pasibles de juicio político, en el sentido planteado en el expediente caduco, ni tampoco puede realizar un replanteo de la petición y convertirla en acusación por el impedimento reglamentario señalado.

3) *Violación del procedimiento de la comisión. Imposibilidad de las minorías de dejar asentada su posición:*

La mayoría en la Comisión de Juicio Político en ocasión de la reunión celebrada el 12 de mayo de 2015 no dio lugar para que los diputados que tuvieran una posición contraria a la apertura del proceso investigativo o que quisieran presentar observaciones pudieran hacerlo. Es decir, se impidió a las minorías parlamentarias presentar observaciones, atentando abiertamente contra el normal funcionamiento de la Honorable Cámara de Diputados, lo que ratifica el uso de la circunstancia mayoritaria para la reforma de leyes, lo que se encuentra vedado en una República. (Artículo 1º de la Constitución Nacional.)

4) *La apertura del proceso de investigación pretende sustentarse en una norma constitucional nula:*

El informe se sustenta en el artículo 99, inciso 4, tercer párrafo de la Constitución Nacional que, en lo atinente a la edad de los magistrados, fue declarado nulo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, última intérprete de la Carta Magna, en el fallo “Fayt” (Fallos, 322:1616), junto con la cláusula transitoria undécima del mismo cuerpo normativo.

Para la Corte, la inclusión de dicha norma en el texto constitucional fue “fruto de un ejercicio indebido de la limitada competencia otorgada a la convención reformadora” (considerando 16), lo que no implica meramente la declaración de inconstitucionalidad respecto del juez Fayt, sino la declaración de nulidad absoluta respecto de todos los jueces de la Nación. En otras palabras, la norma esencial sobre la cual se basa tanto la presentación del ex senador Aníbal Fernández, como el informe antirreglamentario aprobado por la Comisión de Juicio Político, es una norma que no se encuentra vigente en el derecho argentino.

En el marco institucional, una mayoría circunstancial nacida de una victoria electoral, carece de habilitación para por sí misma, modificar normas procedimentales, constitucionales o interpretar libremente la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el solo hecho de expresarse en mayoría, desconociendo así el rol principal del Poder Judicial que es quien asume *in totum* la competencia para la revisión de las leyes.

Hay insistentes visos de totalitarismo en la actitud de la mayoría que se han visto demostrados en la modificación de la ley del Consejo de la Magistratura, trastocando el sistema contramayoritario, o habilitando la alteración del sistema de “distribución de casos judiciales a jueces” por el de “distribución de jueces a casos judiciales” con espacio a la impunidad, que es lo que permite la ley de subrogancias tanto en la orgánica del Ministerio Fiscal, como en la del Poder Judicial de la Nación. No hay camino institucional posible, si se permite que cada poder pierda el control sobre el otro, o que cada poder bloquee el control de sí, porque el sistema de pesos y contrapesos se destruiría, razonamiento que es plenamente aplicable al trámite de marras, que se encuentra completamente viciado.

Por los argumentos vertidos, se deberá admitir la cuestión de privilegio y rechazar el trámite preparatorio del juicio político iniciado por violatorio a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de esta Cámara de Diputados

*Jorge M. D'Agostino.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el diputado por Buenos Aires.

**Sr. Asseff**. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio relativa a los grupos de amistad con países amigos del mundo.

Hace tres años, por iniciativa de quien habla, se promovió la constitución del Grupo de Amistad con la República de Argelia, país que afortunadamente –y esperemos que siga así– tiene una muy significativa estabilidad política y además una importante incidencia en la Unión Africana.

Se trata de un país ubicado en un continente vecino con el que tenemos un horizonte de intercambio de toda naturaleza en el inmediato porvenir. Por eso, desde el punto de vista geopolítico me interesaba promover este grupo de amistad.

Varios diputados de distintos bloques –por supuesto, incluidos los del Frente para la Victoria– aceptaron de muy buen grado integrarlo, pero ese grupo –por distintos motivos que no vienen al caso–, a pesar de

que alguna vez hasta se señaló la hora y el día de constitución, no logró conformarse. Pero la cuestión no es que no se haya conformado el grupo, sino una versión reciente que ha llegado a mis oídos en el sentido de que los grupos de amistad en esta Cámara van a ser presididos única y exclusivamente por diputados del oficialismo, lo cual habla de una interpretación del sistema democrático que no se compadece con su esencia. Una cosa es el respeto que merece y se le debe a la mayoría y otra cosa correlativa y complementaria es el respeto que se le debe a la minoría.

Además, en materia de diplomacia parlamentaria no puede haber mayoría o minoría sin tener en cuenta los intereses comunes de los argentinos, que son interpretados por los miembros de esta Cámara partícipes de los grupos de amistad con un objetivo que va muchísimo más allá que algún cóctel o alguna otra ocasión festiva o viajera.

Por eso, me siento profundamente lesionado –aunque no personalmente– porque veo que no se atienden los intereses generales del país. Este grupo de amistad tiene vinculación con un interés general de la Argentina que ya lo señalé, es decir, la relación con un país estable del norte de África que tiene gravitación en todo el continente y con el que hemos tenido una vanguardista relación comercial, ya que hace muchos años le hemos vendido tecnología nuclear.

Vale decir que desde todo punto de vista era útil y conveniente este grupo de amistad, pero no puede ser que solamente puedan presidirlo los legisladores oficialistas. No soy diputado de segunda, soy diputado pleno por más que no sea parte integrante de la actual mayoría de esta Cámara.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Se dará traslado de la cuestión a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

2

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez) – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Pitrola**. – Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio por haber sufrido este diputado una violación a las prerrogativas constitucionales...

– Manifestaciones en las galerías.

**Sr. Pitrola**. – Estoy hablando de las prerrogativas que nos corresponden a todos los diputados de la Nación.

El 19 de marzo, cuando se realizó una mesa redonda preparatoria por la conmemoración del 24 de marzo –aniversario del último golpe militar–, sufrí un hecho que voy a comentar, producido en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del gobierno nacional.

De esa mesa redonda –estuvimos allí autorizados por los órganos competentes– participaron los panelistas Liliana Giorgi, que formó parte del cuerpo de delegados durante la dictadura y fue perseguida en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial; Enrique Fukman, integrante de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, y Daniel Fernando Luna, hijo de desaparecidos y trabajador del INTI. También estuvo quien les habla, como diputado nacional.

Ese día, cuando me tocó ingresar al Instituto Nacional de Tecnología Industrial nos encontramos con un operativo de ciento cincuenta policías, cuya fotografía he traído aquí y voy a exhibir para el tratamiento del tema.

– El señor diputado Pitrola exhibe una fotografía.

**Sr. Pitrola**. – Pregunté al jefe del operativo el motivo por el cual se había movilizado a ciento cincuenta policías. Muy nervioso, me dijo que era para evitar algún corte en la avenida General Paz.

Aclaro que ese día no se había previsto ningún plan de lucha de los trabajadores del INTI, como hubo en muchas ocasiones. Sólo había una mesa redonda preparatoria para la movilización del 24 de marzo. El objetivo era debatir sobre la dictadura militar.

Posteriormente, la guardia de seguridad del Instituto Nacional de Tecnología Industrial intentó impedir mi ingreso.

Aclaro que los otros miembros de la mesa redonda habían ingresado sin ningún problema. Incluso estaba el equipo de sonido para la organización de la mesa redonda, autorizados –repito– por las autoridades del INTI. Tuve que entrar a pesar del intento de impedir mi ingreso físico al instituto, que es estatal y constituye un patrimonio de todos los argentinos.

Por lo tanto, quiero manifestar mi más grave repudio a esta actitud de las autoridades, y hago responsable a José Luis Esperón, vicepresidente del INTI, actualmente en ejercicio de su presidencia. Al mismo tiempo, felicito a los trabajadores del instituto, quienes igualmente garantizaron la realización de esta mesa redonda, a pesar de este vasto operativo de intimidación, porque la llevaron adelante y luego se movilizaron masivamente el día 24 de marzo.

Señor presidente: solicito que se trate esta cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

3

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para plantear cuestiones de privilegio, harán uso de la palabra los señores senadores diputados Valdés y Feletti.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Valdés.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio contra el director del Ente Binacional Yacyretá, arquitecto Oscar Thomas.

Como ustedes saben, en la provincia de Corrientes, y especialmente en Ituzaingó, han causado un gran malestar sus dichos, que son injuriantes no solamente hacia mi persona –porque soy oriundo de esa localidad– sino para todo el pueblo correntino.

Este funcionario, este burócrata que no se da cuenta de que es un servidor público, ha manifestado a través de su cuenta de Twitter: “Lo que supuestamente les falta hoy es porque se dedicaron a dormir la siesta, a ver pasar la historia sentados a la sombra de un árbol tomando tereré y pescando mojarras”.

Con sus dichos el funcionario de esa entidad que le pertenece a los argentinos y paraguayos ha generado violencia y discriminación en perjuicio del pueblo de la provincia de Corrientes. Así se ha expresado de manera unánime el Concejo Deliberante de la localidad, con el apoyo de todos los partidos políticos: Frente para la Victoria, Unión Cívica Radical y los partidos provinciales.

Del mismo modo se ha manifestado la Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes, nuevamente con el apoyo de todos los bloques, incluido el Frente para la Victoria.

Lo propio ocurrió en la Cámara de Senadores y hoy estoy proponiendo hacer lo mismo en esta Cámara de Diputados de la Nación.

Obviamente que podemos discutir dónde realizar una obra o sobre cuestiones que tengan que ver con el presupuesto, pero lo que no podemos hacer es faltarnos el respeto con las cosas que decimos.

Recuerdo las luchas de grandes correntinos en distintos momentos de nuestra historia. Respecto de la obra de Yacyretá –que conozco de punta a punta– quiero destacar la lucha de nuestros pobladores, cuando en la época de la dictadura militar aparecieron las topadoras en Ituzaingó, barrieron sus casas y terminaron todos hacinados en 180 viviendas. Ésta es una deuda que todavía tienen pendiente la Nación Argentina y el pueblo todo con cada uno de ellos.

Viene a mi memoria la lucha de otros correntinos, como Araceli madre y “Unge”, que lucharon por los derechos de los trabajadores. También recuerdo a un dirigente del justicialismo de Ituzaingó, Corrientes, “Papacho” Morel, que falleció en la obra y su muerte todavía no ha sido esclarecida.

Los ituzaingueños y su pueblo trabajador han dado mucho como para que ser denostados de esta manera.

Recuerdo cuando el proyecto neoliberal pretendió privatizar la obra de Yacyretá. Querían venderla a 1.500 millones de dólares; hasta Bush hijo estuvo por las tierras de Ituzaingó. Pero ahí estaban legisladores de diferentes bloques: recuerdo a la diputada Carrió, a varios diputados radicales, a Eduardo Jozami, a Víctor De Gennaro y a tantos otros que éramos casi unos pibes. A pesar de la corta edad que teníamos el pueblo de

Ituzaingó nos acompañó para que Yacyretá no quedara en manos de vaya a saber quién.

Hemos perdido mucho y podemos seguir discutiendo, pero no podemos permitir que el debate transcurra por carriles denigrantes para un pueblo de cualquier provincia. Ningún funcionario público se puede sentir por encima de la gente o de una provincia.

Los correntinos hemos perdido mucho, incluso los límites que cedió la dictadura militar para construir la represa. Hoy la isla de Apipé es argentina, pero la jurisdicción sobre las aguas que la circundan fue cedida para poder construir la represa.

Tenemos muchas cosas para decir, pero hoy simplemente queremos dejar en claro que no vamos a permitir que ningún funcionario de este gobierno o de cualquier otro se sienta por encima de los pueblos de nuestras provincias, porque los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos. *(Aplausos en las bancas.)*

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. De Ferrari Rueda.** – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio porque me siento menoscabada en mi condición de presidenta de la Comisión de Defensa del Consumidor al advertir que acá existe una doble vara.

En el día de ayer celebramos una reunión informativa para exigir respuestas por parte de las empresas telefónicas. Sin embargo, pese al pésimo servicio que prestan en el interior de la República, ni los representantes de Claro ni los de Personal se presentaron a dar explicaciones. Y acá la única empresa importante o el único conglomerado económico que parece que importa es uno solo.

Entonces, si como diputados o como presidentes de comisión tenemos que exigir ser respetados por las empresas, es hora de que usemos la misma vara para todas ellas y para todas las comisiones. De lo contrario, estamos generando privilegios de privilegios y las empresas terminan riéndose de los diputados sin ningún problema.

**Sr. Presidente** (Domínguez). – La cuestión de privilegio pasará a la comisión respectiva.

5

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente** (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba .

**Sr. Negri.** – Señor presidente: siento la obligación de plantear una cuestión de privilegio en nombre de nuestro bloque y en contra de la señora presidenta de la Comisión de Juicio Político, diputada Anabel Fernández Sagasti, de acuerdo con lo previsto por el artículo 128 del reglamento.

Todos sabemos que las normas reglamentarias no sólo permiten guiar el libre juego dentro de esta Honorable Cámara sino que también son disposiciones de protección para las propias minorías en el ejercicio de sus derechos.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara de Diputados, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

**Sr. Negri.** – La señora diputada Fernández Sagasti, en su carácter de presidenta de la Comisión de Juicio Político, convocó a una reunión de dicho cuerpo para el 12 de mayo del corriente año a fin de tratar, entre otros temas, el expediente 157-P-2014, que fue iniciado a partir de una nota presentada por el ciudadano Aníbal Fernández con fecha 12 de diciembre del año pasado.

El primer punto de la observación que nos lleva a plantear esta cuestión de privilegio es que dicho expediente se encontraba caduco, es decir, abstracto, al tiempo que la nota que le dio origen tampoco reunía las condiciones de una denuncia subsidiariamente contra algún funcionario que estuviera sujeto a juicio político de acuerdo con lo establecido por la Constitución Nacional.

Solamente se trataba de un pedido de apertura de un proceso de investigación, situación que, como todos sabemos, escapa a las facultades de la Comisión de Juicio Político.

¿Por qué la caducidad? Ella no es un capricho sino que implica sujetarnos a la ley, que es nuestra obligación.

La denominada ley Olmedo fue reglamentada el 30 de septiembre de 1992 –en su oportunidad el proyecto que dio origen a esa norma legal estaba contenido en el Orden del Día N° 829– y su artículo 1° establece que los proyectos de declaración y de resolución, como así también los expedientes oficiales varios y particulares que no hayan sido considerados en el año parlamentario de su ingreso, caducarán y se les dará el trámite establecido en el artículo 4° de la ley 13.640 y su modificatoria, que fue la ley 23.821. Esto significa, lisa y llanamente, el archivo de esos expedientes.

De manera tal que se obró en contra de la ley, en una manifiesta violación de ella. Esto es así, en primer término, porque dicho expediente se encontraba caduco, y en segundo lugar y en forma subsidiaria porque no reunía mínimamente las condiciones de una denuncia.

El artículo 90 del reglamento de la comisión explica que ella es competente exclusivamente para actuar en caso de responsabilidad de funcionarios públicos o por denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara, es decir, por un legislador o un particular.

El artículo 7° del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político deja absolutamente en claro que la comisión carece de competencia para promover *per se* un juicio político y está inhabilitada para iniciar como primera condición un proceso de investigación. Es decir, han subvertido el orden de las facultades y las responsabilidades y se investiga como consecuencia de un pedido de juicio político y no para comenzar un juicio político como facultad propia.

Además, la presidenta de la comisión, en ocasión de la reunión celebrada el 12 de mayo de este año, como nunca había ocurrido antes y como no existen antecedentes, impidió que los diputados que representan a la minoría pudiesen manifestar por escrito las impugnaciones y las observaciones del caso. Es decir que fue absolutamente contrario al propio reglamento.

Finalmente, señora presidenta, la apertura que pretende sustentarse, además de estar violando la ley, de haber caducado la nota, de no reunir los requisitos de una denuncia, fue sustentada en el tercer párrafo, inciso 4), del artículo 99 de la Constitución Nacional, atinente a la edad de los magistrados, que en la reforma constitucional establecía el límite de setenta y cinco años, más allá del juicio de valor personal que podamos sostener sobre la edad que debe tener un magistrado para jubilarse.

Lo cierto es que la Corte Suprema...

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia le solicita que redondee su exposición, señor diputado.

**Sr. Negri.** – La Corte Suprema declaró inconstitucional el párrafo al que he hecho referencia del artículo de la Constitución, pero además lo declaró inconstitucional no sobre una persona solamente sino para todos los jueces de la Nación, y esa sentencia definitiva no tiene revocatoria alguna a la propia Corte Suprema.

Además de eso...

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Nuevamente le solicito que resondee, señor diputado.

**Sr. Negri.** – Ya termino, señora presidenta. Estoy hablando de un tema muy serio.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Los diputados tienen un tiempo estipulado para hacer uso de la palabra; es por ello que la Presidencia le hace esa solicitud.

**Sr. Negri.** – Señora presidenta: quiero manifestar que, además, hemos presentado acciones judiciales que por vía recursiva están dilucidándose en la Justicia. También hay acciones penales iniciadas y pedidos de investigación.

Por consiguiente, en términos del artículo 128 vengo a plantear esta cuestión de privilegio en contra de la presidenta de la Comisión de Juicio Político, y solicito que la misma pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Córdoba

**Sra. Gutiérrez.** – Señora presidenta: la cuestión de privilegio que voy a plantear está fundada en la situación protagonizada por el diputado Francisco de Narváez hace ya unos cuantos días, cuando se dirigió a golpear a un ciudadano en sus oficinas –sede de un portal de Internet–, protagonizando un ominoso incidente en tanto configura una conducta impropia de su condición de legislador.

El uso de la violencia física en contra de cualquier ciudadano constituye una conducta inaceptable para un diputado, denuesta su condición y resulta, obviamente, agravante a la honorabilidad de todo este cuerpo.

Pero en este caso, señora presidenta, se agrega el hecho de que la reacción del legislador se produce como respuesta a una publicación y es aquí donde, a juicio de quien habla, cabe traer al recinto la segunda parte de esta cuestión de privilegio, que tiene que ver con el creciente accionar por parte de personas inescrupulosas que pretenden condicionar a la política, a los políticos y a los integrantes de este cuerpo mediante prácticas revestidas de periodismo.

El pasado domingo fue el Día del Periodista en honor a la aparición de un diario a instancias de un patriota. De allí hasta acá tenemos una distancia tan abismal que sorprende que en algunas ocasiones los dirigentes aparezcan defendiendo bajo el lema de libertad de expresión cualquier agravio, tanto a la investidura presidencial como a la condición de mujer y a la familia.

No cabe duda de que la libertad de expresión es un derecho que detentan todos y cada uno de los ciudadanos y, como tal, debemos defenderla y alertar desde esta Cámara cuando es vulnerada.

Periodista no es cualquier ciudadano, porque no es propio del periodismo extorsionar, amenazar, coartar libertades ni infundir temor en forma deliberada. A los periodistas –más que a nadie– debiera preocuparles que, obviamente, gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías, cada vez tengamos mayor cantidad de mercenarios de información basura, que buscan transar al mejor postor y luego pretenden las prerrogativas que en democracia tiene –y debe tener– la prensa para cobijarse tras ellas.

Éste debe ser un debate de los propios medios de comunicación, de los periodistas y también de la política, expresada pluralmente en el Congreso de la Nación.

Es oportuno decirlo hoy, máxime por cuanto el involucrado –que no es un dirigente de nuestro espacio político, que ha sido el espacio más agraviado desde la figura de su conductora para abajo– fue el que propulsó y el que votó en este mismo recinto –no todos

los hicieron– que los periodistas no puedan ser perseguidos penalmente por sus publicaciones u opiniones cuando son de interés público. El diputado De Narváez agredió y ejerció la violencia física usando su poder y su condición contra un ciudadano. Eso es repudiable y debe ser condenado por este cuerpo. Se agredió a un periodista. De esta manera, bajo la forma de revisar los parámetros de esta actividad, los periodistas primero y los políticos después, algún día tendremos que discutir esta situación. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión de privilegio planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Diputado De Narváez: si quiere plantear una cuestión de privilegio, por favor, anótese. Tenemos diputados que ya han pedido el uso de la palabra y va a tener que respetar ese orden.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Alonso (L.)**. – Señora presidenta: vengo a presentar una cuestión de privilegio en contra de la señora diputada Anabel Fernández Sagasti, presidenta de la Comisión de Juicio Político.

En las últimas semanas hemos visto cómo se ha violado abiertamente el Reglamento de esta Cámara, el reglamento interno de la Comisión de Juicio Político y también el espíritu y la manda constitucional.

Hemos alertado en sucesivas oportunidades por escrito y en la Comisión de Juicio Político acerca de la gravedad institucional de la situación planteada y hemos puesto de manifiesto el carácter nulo, de nulidad absoluta e insanable, de todas y cada una de las actuaciones impulsadas por la señora presidenta de la Comisión de Juicio Político en el marco del proceso irregular, antirreglamentario, ilegal y absolutamente nulo que ha puesto en marcha contra el miembro de la Corte Suprema de Justicia doctor Carlos Fayt.

Está expresamente establecido en el Reglamento de la Comisión de Juicio Político que “la Comisión carece de iniciativa para promover juicio político” y que éste sólo puede realizarse en aquellos casos donde explícitamente se expresen los siguientes requisitos esenciales: “La relación circunstanciada de los hechos en que se funda, causal de juicio político que se invoca y cargos que se formulen”.

Además, deben indicarse las pruebas que sustentan el pedido, que debe ir acompañado de la documental respectiva.

El pasado 12 de mayo la señora presidenta de la Comisión de Juicio Político hizo lugar a una solicitud ya caduca –como fue planteada anteriormente por el señor diputado Negri– del ciudadano Aníbal Fernández en el

expediente 157-P.-2014 para abrir una investigación sobre el doctor Fayt, a fin de que proceda a evaluarse su capacidad psicofísica actual.

La presentación del doctor Fernández no cumple con los requisitos previstos en los reglamentos, dado que no ofrece relación circunstanciada de los hechos que la fundan, no invoca causal de juicio político ni formula cargos. Tampoco indica pruebas que sustenten su presentación.

Asimismo, en esa presentación el ciudadano Fernández invoca el tercer párrafo, inciso 4, del artículo 99 de la Constitución Nacional, que fue declarado nulo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es decir que por vía indirecta el ciudadano Aníbal Fernández y la señora presidenta de la Comisión de Juicio Político pretenden incumplir una sentencia firme emanada del máximo tribunal de nuestro país. La presentación del doctor Fernández es maliciosa y temeraria.

Por estas razones y otras cuestiones planteadas en el reglamento interno de la comisión, la señora presidenta de la comisión debería haber rechazado el pedido sin mayor trámite. Contrario a la tradición parlamentaria y a las reglas previstas para estos casos, la Presidencia de la comisión ha insistido en la arbitrariedad y propuso –a pesar de la ilegalidad del procedimiento– la creación de una subcomisión cuya actuación, por razones de pura lógica, también es nula de nulidad absoluta e insanable.

Asimismo, ha trascendido que dicha subcomisión se ha reunido a fin de producir prueba, ni siquiera ordenada por la mayoría de la comisión, y en forma secreta, es decir, sin notificar a todos los miembros de la realización de tal audiencia, por lo que también concluimos que esas actuaciones son nulas.

Finalmente, y como si esto no fuera suficiente, la señora presidenta de la comisión prohibió que los empleados de la comisión recibieran notas, violando los usos y las costumbres de esta Cámara, incomodando a los empleados y generando una situación de fastidio y malestar innecesarios entre ellos y entre los diputados, lo que nos ha obligado a realizar todas nuestras presentaciones escritas por la Mesa de Entradas y dirigidas a la Presidencia de esta Honorable Cámara. Por todo lo expuesto, considero que los fueros colectivos y, muy especialmente, el decoro de esta Cámara se ven seriamente afectados y solicito que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

## CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Garrido.** – Señora presidenta: vengo a plantear una cuestión de privilegio contra los integrantes del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación, Lamberto, Brusca, Fernández y Castillo. Voy a explicar por qué.

En la sesión de la Auditoría General de la Nación del pasado 15 de abril ese cuerpo debía tratar el proyecto de dictamen referido a la auditoría realizada sobre el programa “Fútbol para Todos”. La mayoría de los auditores, los que he mencionado, decidieron no dictaminar y enviar ese proyecto al archivo.

Esta decisión de la mayoría de los auditores del Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Nación va en contra de las atribuciones de este Congreso. El Congreso tiene que ejercer sus facultades de control con el asesoramiento de la Auditoría General de la Nación.

La Auditoría General de la Nación tiene que asesorar a este Congreso a través de sus dictámenes. Así lo establece claramente el artículo 85 de la Constitución Nacional, donde dice que el examen del funcionamiento de la administración y la opinión de este Congreso deben estar sustentados en las opiniones de la Auditoría General de la Nación. Con la decisión de la Auditoría General de la Nación se está privando a este Congreso Nacional del insumo necesario para opinar y ejercer el control que le atribuye la Constitución Nacional. El Congreso no puede opinar sobre la base de un mero borrador, que es lo que llegó al Congreso.

Un borrador que entre otras cosas cuestiona los criterios utilizados para fijar el monto asignado a la Asociación del Fútbol Argentino desde el año 2009, y cuestiona nada más ni nada menos que la remisión a la Asociación del Fútbol Argentino de la friolera de más de 2.900 millones de pesos.

Un borrador técnico que cuestiona, por otra parte, que el monto fijado no se basa en ningún estudio técnico que justifique cuál es el monto que se le garantiza a la Asociación del Fútbol Argentino.

Un informe que dice que hasta el año 2012, durante tres años, la Asociación del Fútbol Argentino ni siquiera entregaba facturas por el dinero que se le daba, una especie de almacén del señor don Julio.

Quiero también manifestar mi preocupación porque de ese borrador emitido por el personal técnico de la AGN, puesto de alguna manera en cuestión por esta negativa a dictaminar, surge también el cuestionamiento a la decisión de asignar publicidad sólo a una empresa privada, con la particularidad de que lo que paga esa empresa privada el primer año es 2 millones más de lo que paga en el segundo; pasa de pagar 7 millones a pagar 5 millones en el segundo año, y a pagar 6 millones en el tercer año. Además, ese pago es en especie, en camiones que se entregan a la administración y que no se sabe a qué se destinan ni tampoco se justifica por qué se admite que se pague en especie.

Muchas de estas cuestiones surgen de ese informe técnico que la mayoría del Colegio de Auditores decide mandar al archivo, pese a que había sido un pedido

de este propio Congreso. Esa auditoría no la decide espontáneamente la Auditoría General de la Nación; se la pide el Congreso, a iniciativa de legisladores como la diputada Stolbizer y los senadores de nuestra bancada, particularmente el senador Gerardo Morales

Quiero señalar que el fundamento con el cual se manda esto al archivo es que se va a obstaculizar la Justicia.

Es claro que la función de la AGN es asesorar al Congreso. La negativa a dictaminar pone un obstáculo a que este Congreso ejerza funciones constitucionales. Por eso estoy planteando esta cuestión de privilegio a fin de que este Congreso exija a la Auditoría General de la Nación, cuya función esencial es asesorar al Parlamento, que emita dictamen sobre la base del borrador y del proyecto elaborado en su seno.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

#### CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – Para otra cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. De Narváez.** – Señora presidenta: en primer lugar, quiero expresar mis disculpas a los 257 integrantes de la Cámara de Diputados por haber incurrido en un hecho de violencia física que no se debe ni puede justificar.

Por eso, no para justificar sino para informar, quiero decir que ese mismo día comenzamos con mi mujer, Agustina Ayllón, en el ámbito de la justicia penal y civil, las acciones pertinentes contra ese pseudoperiodista que, como bien decía la señora diputada Mónica Gutiérrez, utiliza como pantalla una agencia de noticias para extorsionar, mentir, difamar y cobrar dinero.

Éste es el argumento que presentarnos al FOPEA, entidad que agrupa a periodistas, y que mañana llevaremos a ADEPA, organismo que nuclea a propietarios de medios de comunicación, porque entendemos que el periodismo debe tener toda la libertad para informar, investigar y opinar, pero no el derecho de difamar. Menos aún a quienes no integran el arco de la política; en este caso, mi familia.

Nuestra intención es seguir adelante hasta las últimas instancias, porque como muchos de los que forman parte de esta Cámara sabemos de la actividad de esta supuesta agencia de noticias. Por habernos sentido no solamente agraviados, sino también en una situación indigna, sobre todo mi mujer, nuestro propósito es llevar adelante las acciones pertinentes en el ámbito judicial hasta las últimas consecuencias.

**Sra. Presidenta** (Abdala de Matarazzo). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

La Plata, 1° de junio de 2015.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, doctor Julián A. Domínguez.*

S/D.

Tengo en agrado de dirigirme a usted en mi carácter de agente fiscal titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, en la investigación penal preparatoria N° 06.00.20718/15, caratulada “Mario Casalongue/vma Lesiones Leves” a fin de poner en su conocimiento que en el marco de los autos referidos, en el día de la fecha, se ha requerido al titular del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, solicite el desafuero del diputado nacional Francisco De Narváez.

Se acompaña copia del requerimiento efectuado.

Saludo a usted muy atentamente.

*Marcelo E. Martini.*

Agente fiscal

FISCALÍA DE CÁMARAS

DEPARTAMENTO JUDICIAL

DE LA PLATA

*Requiero se solicite desafuero*

Señor juez de garantías:

Marcelo Martini, agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental, en la investigación penal preparatoria N° 06-00-20718/15 caratulada “Casalongue Mario Ruben/vma Lesiones Leves”, a V.S. me presento y digo:

I. *Objeto:* Que vengo por el presente a requerir a V.S solicite a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el desafuero del diputado nacional Francisco De Narváez entendiendo que existe mérito para su sometimiento a proceso, por los motivos de hecho y de derecho que paso a exponer (artículo 299 y cc. del CPP) .

II. *Hechos:* Del estudio de las constancias reunidas en autos existe semiplena prueba e indicios vehementes de que el día veintiocho de mayo del año dos mil quince, siendo aproximadamente las quince horas, en circunstancias en que Mario Casalongue se encontraba en su lugar de trabajo, sito en calle 13 entre 45 y 46, piso 4to “B” de la ciudad de La Plata, siendo la Agencia Nova que posee un portal *web* de noticias, se presentó un sujeto de sexo masculino, mayor de edad, quien sin mediar palabra le propinó un golpe de puño en el rostro a Casalongue provocándole una herida contuso cortante en ángulo lateral izquierdo del labio superior causándole impotencia funcional de la zona, lo cual produjo su caída al suelo perdiendo el conocimiento, para luego, con el fin de amedrentarlo, le profirió amenazas de muerte.

Que los extremos antes indicados surgen de las siguientes constancias de la causa:

a) Acta policial de procedimiento de fojas 1/vta. donde se ilustra la circunstancia fáctica narrada.

b) Fotocopia de una publicación de la pagina web Nova de fojas 2/3.

c) Declaración testimonial de Mariana Portilla de fojas 4/vta. y ampliación de fojas 15/16, de Zilli, Lucía de fojas 5/vta. y ampliación de fojas 17/vta., de María Eva Klein de fojas 6/vta. y de Laura Cecilia Meza de fojas 7/vta. y ampliación de fojas 18/19, quienes fueran testigos de los hechos y deponen en forma concordante con lo precedentemente narrado.

d) Declaración testimonial de Mario Ruben Casalongue, víctima de autos, de fojas 8, quien efectúa una narración de los hechos coincidente con lo precedentemente relatado, manifestando su deseo de instar la acción penal en caso de que las lesiones padecidas sean de carácter leve.

e) Reconocimiento médico legal de fojas 12, donde se describen las lesiones padecidas por la víctima de autos.

f) Acta de inspección ocular de fojas 13 y croquis de fojas 13/vta., ilustrativos del lugar de producción del ilícito.

III . *Calificacion legal*: que los hechos descritos constituyen prima facie los delitos de lesiones leves y amenazas en concurso real entre sí conforme lo normado en los artículos 89, 149 bis primer párrafo y 55 del Código Penal.

IV. Que asimismo existen en la causa motivos bastantes para sospechar que De Narváez, Francisco resulta ser autor de los hechos precedentemente descritos y calificados, lo que surge de las siguientes piezas probatorias:

a) La directa imputación que le dirige Mario Rubén Casalongue, víctima de autos, desde su testimonio obrante a fojas 8, María Eva Klein desde su testimonio de fojas 6/vta. y ampliación de fojas 18/vta., y Laura

Cecilia Meza desde su testimonio de fojas 7/vta., quienes lo sindican como autor de los ilícitos.

b) La directa imputación que le dirigen Portilla Mariana y Zilli, Lucía, quienes escucharan y observaran al encartado proferirle amenazas de muerte a la víctima. Aduno a ello el indicio de oportunidad que extraigo de dichos testimonios, quienes observaran el arribo del encartado al lugar y cuando se dirigió a la oficina de Casalongue, para inmediatamente escuchar gritos provenientes de dicho lugar y observar a la víctima tendida en el piso, y al encartado gritando en forma agresiva. Ello se acredita con el testimonio obrante a fojas 4/vta. y ampliación de fojas 15/16; 5/vta. y ampliación de fojas 17/vta.

V. *Desafuero*: En virtud que el sindicado como autor de los ilícitos revista el carácter de diputado nacional (ver fs. 20 /23vta.) resulta necesario, a través del órgano jurisdiccional, efectuar el pedido de desafuero a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, mecanismo procesal indispensable para sortear el obstáculo fundado en el privilegio constitucional que lo ampara.

Cabe destacar que no se ha procedido a notificar al nombrado lo normado en los artículos 1º y 60 del CPP a fin de evitar vulnerar el fuero que le otorga su desempeño como diputado nacional. Sin perjuicio de ello, es dable resaltar que, según se ha podido apreciar en distintos medios de comunicación, el sindicado posee conocimiento de la denuncia efectuada en su contra.

VI. *Petitorio*: Por lo anteriormente expuesto, es que solicito:

1) Se requiera a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el desafuero del diputado Nacional Francisco De Narváez para que una vez realizado el procedimiento pertinente este Ministerio Público Fiscal pueda proceder a recibirle la correspondiente declaración prevista en el artículo 308 del ritual (artículos 299 y cc. del CPP).

Proveer de conformidad,  
Será justicia.